

## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano J. O. A. C. que ha sido marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 405-2020, en la que requiere información relativa a diversas compras realizadas por el MINSAL, específicamente en listado que el titular de este ministerio presentó ante los diputados de la Asamblea Legislativa, sumando un total de 9 requerimientos.

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

II) En la solicitud de mérito, nota el suscrito que el numeral 3 de la solicitud ya referida, se plasmó lo siguiente: “ Reporte con información estadística de información proporcionada a la Corte de Cuentas y a la Comisión Internacional contra la impunidad de El Salvador (Cicies) sobre las compras de emergencia para sus labores de auditoría”.

Al respecto, y a fin de brindar una respuesta satisfactoria a la pretensión del ciudadano, se requiere aclarar a que refiere con la expresión: “ Reporte con información estadística de información proporcionada a la Corte de Cuentas y a la Comisión Internacional contra la impunidad de El Salvador” ya que al hacer referencia a “información estadística” señale las variables estadísticas que son de su interés.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:** Prevéngase al ciudadano J. O. A. C. a fin que señale con precisión a que se refiere con la expresión : “Reporte de información estadística de información proporcionada a la Corte de Cuentas y a la Comisión Internacional contra la impunidad de El Salvador”

El plazo para subsanar estas prevenciones es de DIEZ días, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto a los puntos en mención. **NOTIFÍQUESE:**

  
  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información MINSAL